



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 7309 -2002-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 29 NOV. 2002

VISTOS:

El expediente N° 7387-02 y el informe N° 123-2002-MDJLBYR-OR/RSC y el archivo individual de contribuyente y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que se ha verificado que el contribuyente ha declarado y pagado el Impuesto Predial correspondiente a los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 sobre un área de 79.401 m² de construcción y un área de terreno de 162 m², habiéndolo hecho mediante un convenio de pago de deuda tributaria con trabajo.
- 2) Que con fecha 04-09-2002 el recurrente, mediante expediente N° 5499-02, solicita se rectifique los cobros de auto avalúo por considerar que no corresponden, ya que el área de construcción no era la realmente existente.
- 3) Que de oficio, la Oficina de Rentas para mejor resolver a través de la Unidad de Control Recaudación y Fiscalización (UCRyF), ordena realizar la inspección ocular del predio, la misma que se lleva a cabo el día 06-09-2002, incorporando los datos obtenidos de la verificación del predio al sistema de rentas de la Municipalidad para su aplicación, según consta en el informe técnico N° 83-2002-MDJLBYR-OR/RSC.
- 4) Que con fecha 30-10-2002, con expediente N° 7006-02 el recurrente solicita se reconsidere los pagos de auto avalúo, por considerar que ha pagado sobre un área construida que no corresponde a la realidad, adjuntando documentos que podrían probar la antigüedad de las construcciones.
- 5) Que con fecha 18-11-2002, mediante expediente N° 7387-02, solicita compensación por saldos a favor o pagos en exceso realizados a la Municipalidad por concepto de Impuesto Predial realizados por los períodos 1996 a 2000 y aplicarlos a los períodos 2001 y 2002.
- 6) Que se ha determinado que en el período fiscal 1996, no existe diferencia o saldo a favor del contribuyente, en razón de haber declarado solamente terreno y haber abonado el Impuesto Mínimo, por lo que las diferencias se consideran a partir del ejercicio fiscal 1997.
- 7) Que realizada la verificación de pagos y el cálculo del impuesto real que debió pagar en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a la verificación del predio; se determina que hay saldos a favor del contribuyente de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONCEPTO	TRIBUTO PAGADO	TRIBUTO FISCALIZADO	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
Saldo Impuesto Predial 1997.1-4	51.72	14.70	37.02
Saldo Impuesto Predial 1998.1-4	55.40	47.70	7.70
Saldo Impuesto Predial 1999.1-4	55.40	47.45	7.95
Saldo Impuesto Predial 2000.1-4	56.40	48.16	8.24
TOTAL SALDOS POR COMPENSAR	218.92	158.01	60.91

- 8) Que habiéndose determinado saldos a favor del contribuyente, es pertinente declarar procedente lo solicitado por las consideraciones expuestas y compensar la cantidad de S/. 60.91 (Sesenta y 91/100 nuevos soles) y aplicarlo a la deuda por Impuesto Predial de los años 2001 y 2002 de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del D.S. 135-99-EF.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 23853), con los vistos favorables de la Oficina de Rentas, Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Gregorio Jaramillo Chipana con expediente N° 7387-02, respecto de la compensación por pagos en exceso efectuados a la Municipalidad por concepto de Impuesto Predial, existiendo un saldo a favor del contribuyente de S/. 60.91, debiendo compensar dicho monto y aplicarlo a su deuda Impuesto Predial de los periodos fiscales 2001 y 2002.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR con la suma de S/.60.91 (Sesenta y 91/100 nuevos soles) pagados en exceso, según lo estipulado por el artículo N° 40° del D.S. 135-99-EF, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	IMPUESTO	FORMUL.	TOTAL	COMPENS.	SALDO POR PAGAR	OBS
2001	48.60	9.00	57.60	57.60	0.00	Cancelado
2002	54.72	9.00	63.72	3.31	60.41	Saldo a pagar
TOTAL	103.32	18.00	121.32	60.91	60.41	

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control Recaudación y Fiscalización (UCRyF), el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Original : Secretaría General
C.C. : Rentas-Archivo
Asesoría Legal
Interesado



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Alcalde